



Dirección General de Normas

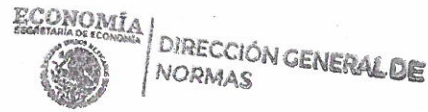
Of. No. DGN.418.03.2020.1838

Asunto: Aprobación No. M-41.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2020.

SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIBRACIÓN, S.A. DE C.V.

Diana E. Cantú Flores
Directora de General
Laboratorio de Calibración
Domicilio: Hacienda Balvanera,
Colonia Mansiones del Valle,
Corréo electrónico: administracionsg@seprocal.com
CP. 76185, Querétaro, Querétaro.
Teléfono: 442 254 4004
PRESENTE



14 JUL. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Hago referencia a su solicitud recibida en esta Unidad Administrativa el 8 de junio de 2020, mediante la cual solicitó la aprobación de esta Dirección General de Normas, para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017 como Laboratorio de Calibración en el área de **Masa**, sobre el particular hago de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24, 25, 26, 27, 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 21 y 24 de su Reglamento (RLFMN); fracciones I, XX y último párrafo del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y considerando que ese Laboratorio cuenta con la Acreditación No. M-41 expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), vigente a partir del 29 de agosto de 2011 (No. de Referencia (19LC1240), esta Dirección General de Normas otorga:

APROBACIÓN NO. M-41 A SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIBRACIÓN, S.A. DE C.V., PARA OPERAR COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN EN EL ÁREA DE MASA, CON OBJETO DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CALIBRACIÓN O SERVICIOS DE MEDICIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN EMPLEADOS EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR RELACIONADOS CON LA OBSERVANCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA:

NOM-167-SEMARNAT-2017 "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas"; a través de su referenciadas normas oficiales mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017 "Protección ambiental.- Vehículos en circulación



Dirección General de Normas

Of. No. DGN.418.03.2020.1838

que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición” y NOM-047-SEMARNAT-2014 “Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos”.

Vinculados y determinados por los alcances, incertidumbres y signatarios autorizados descritos en el ANEXO A Tabla de expresión de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC) de un laboratorio de calibración acreditado, en el marco de la acreditación que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema).

1. COMPARACIÓN DIRECTA CONTRA PATRONES
2. COMPARACIÓN DIRECTA CONTRA PATRONES, SUSTITUCIÓN DOBLE.
3. COMPARACIÓN DIRECTA CONTRA PATRONES, SUSTITUCIÓN DOBLE ABBA, 3 SICLOS PESADA.

La presente aprobación tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de emisión del presente oficio y surtirá efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación referida con antelación, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), y se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y en su defecto, las internacionales, ya que, en caso, contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

ATENTAMENTE

“En auxilio del Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez, Director General de Normas, con fundamento en los artículos 11 y 36 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, previa designación mediante Oficio No. DGN.418.01.2020.1076 de fecha 01 de abril de 2020, suscribe el Director de Operación e Instrumentos Normativos, Lic. Leonardo Rosano Monjarás; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar”



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

14 JUL. 2020

Lic. Leonardo Rosano Monjarás
Director de Operación e Instrumentos Normativos



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Ccp. Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez, Director General de Normas, Secretaría de Economía. Para conocimiento.
Vol. 1601/Aprobación LC_2020

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS